

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO CON MINEDUC
PARA DESARROLLAR CAMPEONATO
ESCOLAR DE MATEMATICAS 2015

SANTIAGO, 002857 . 16.05 16.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Decreto exento N° 1164, de 13 de octubre de 2015, del Ministerio de Educación, se aprobó el convenio indicado en el epígrafe celebrado entre esta Universidad y el Ministerio de Educación con fecha 13 de agosto de 2015 en el marco de ejecución del Campeonato Escolar de Matemáticas 2015,

2.- Que, no obstante, es menester emitir un acto aprobatorio universitario también para efectos institucionales

RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio suscrito con el Ministerio de Educación en el marco de ejecución del Campeonato Escolar de Matemáticas 2015 cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SOBRE: DESARROLLO DEL CAMPEONATO ESCOLAR DE
MATEMÁTICAS
2015.**

En Santiago, Chile, a 13 de agosto de 2015, entre el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretaria, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, de Santiago, en adelante el Ministerio, y la Universidad Santiago de Chile, representado por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, RUN N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "la Universidad", y todos conjuntamente las partes; y

CONSIDERANDO

1° Que, el Ministerio de Educación, a través del Programa de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, y la Universidad de Santiago de Chile buscan establecer un convenio de colaboración, a fin de apoyar el desarrollo y continuidad de CMAT en el año 2015. Esta competencia tiene por propósito el fomento y

desarrollo de la Matemática en el país, propendiendo al mejoramiento de su enseñanza, la promoción y participación de la comunidad escolar en actividades relacionadas con la divulgación científica de las diferentes ramas de la Matemática y sus ciencias afines, sean ellas teóricas o aplicadas, como también a la colaboración con los diversos servicios públicos, organismos de enseñanza e instituciones dedicadas a la investigación científica y tecnológica.

- 2° Que, la Universidad de Santiago de Chile, en conjunto con las Universidades de Tarapacá, Arturo Prat, Católica del Norte, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, de Valparaíso, de Chile y Pontificia Universidad Católica de Chile, Metropolitana de Ciencias de la Educación, de Talca, del Bío Bío y Austral de Valdivia ha desarrollado anualmente, el Campeonato Escolar de Matemática, identificado por las siglas CMAT. Este Campeonato se ha desarrollado desde el año 2003 para la Educación Media y desde el año 2004 en la Educación Básica.
- 3° Que, el CMAT es una competencia nacional de resolución de problemas matemáticos entre estudiantes de quinto básico a 4to año de Educación Media, basada en la habilidad y la perseverancia para resolver un conjunto de problemas teóricos matemáticos. Con esta actividad, ambas instituciones, buscan vincular a la comunidad científica de manera directa y eficiente con el sistema formal de Educación Media. Al respecto, es conocido por la comunidad educativa que una de las debilidades del Sistema Educativo son los bajos rendimientos en el Sector de Aprendizaje Matemático, sumándose el insuficiente interés que presentan los estudiantes por esta disciplina.
- 4° Que, esta competencia se ha transformado en un instrumento para el desarrollo de los estudiantes en el área de la Matemática. Se pretende que los establecimientos educacionales participantes, organicen a sus estudiantes en clubes, llamadas Academias, que permitan detectar alumnos con talento a una edad temprana, permitiendo su iniciación en actividades que tienen como eje la resolución de problemas como un complemento de gran valor para su formación.
- 5° Que, esta iniciativa se desarrolla en las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío y de los Ríos, permitiendo alcanzar una importante cobertura de establecimientos educacionales participantes, lo cual favorece el descubrir talentos Matemáticos, creando un espacio importante para canalizar la motivación de los y las estudiantes por esta disciplina.
- 6° Que, los aportes del Ministerio de Educación en el contexto de este Convenio, están destinados exclusivamente para favorecer la participación de los estudiantes de establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1988, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en las diferentes fases del CMAT.
- 7° Que, siendo el mejoramiento de los resultados de Matemática un propósito del Ministerio de Educación, en consecuencia es importante colocar en marcha esta iniciativa, puesto que la competencia se desarrolla a lo largo de todo el país y puede contar con su participación masiva de estudiantes de Educación Media y Básica.

8° Que, por todo lo señalado precedentemente, el Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile, acuerdan la realización conjunta de acciones relativas al tema; y

LAS PARTES CONVIENEN LO QUE SE EXPRESA EN LAS ESTIPULACIONES SIGUIENTES

PRIMERA: Realización Campeonato Escolar de Matemáticas 2015

Por el presente instrumento las partes ya individualizadas acuerdan prestarse la más amplia colaboración para llevar a cabo un trabajo conjunto, relativo a la prestación y desarrollo del “**Campeonato Escolar de Matemáticas 2015**”, dirigido a los alumnos/as de las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O’Higgins, del Maule, del Bío Bío y de los Ríos, permitiendo alcanzar una importante cobertura de establecimientos educacionales participantes, lo cual favorece el descubrir talentos Matemáticos, creando un espacio importante para canalizar la motivación de los y las estudiantes por esta disciplina, conforme a lo señalado en los documentos “Términos de Referencia Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile, para el Desarrollo del Campeonato Escolar de Matemática año 2015, elaborado por la Unidad de Transversalidad Educativa dependiente de la División de Educación General, y la Propuesta “Campeonato Escolar de Matemáticas”, presentada al Ministerio de Educación por la universidad de Santiago de Chile, cuyos instrumentos forman parte integrante del presente convenio de colaboración.

Objetivo General

Fomentar el desarrollo de la Matemática, proponiendo al mejoramiento de su enseñanza y la promoción y participación de la comunidad escolar en actividades relacionadas con la divulgación científica de las diferentes ramas de la Matemática y sus ciencias afines.

Objetivos Específicos

- Detectar talentos para la Matemática, en particular, y para la ciencia, en general, en todos los niveles de enseñanza participantes del concurso.
- Tener en una percepción externa sobre el dominio de los contenidos mínimos matemáticos en los estudiantes que participan en la competencia.
- Desarrollar academias y talleres de matemática en los establecimientos educacionales definidos por ambas partes.
- Contribuir al intercambio de experiencias entre alumnos y profesores de diversos establecimientos educacionales y regiones.
- Fomentar en los escolares la incorporación y aplicación del método matemático.

SEGUNDA: Compromisos Recíprocos

Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en el presente convenio, las partes, se comprometen recíprocamente a lo siguiente:

Ministerio de Educación

- a. Disponer oportunamente la entrega del aporte financiero.

- b. Definir, en conjunto con “la Universidad” las etapas de la convocatoria, la elaboración y difusión de bases, participar en la constitución de organismos que desarrollan las pruebas, apoyar en la difusión de información a comités regionales, confección de afiches, folletos informativos, entre otros.
- c. Difundir las charlas de científicos en establecimientos educacionales para propagar la actividad.
- d. Participar en la elaboración de material de apoyo técnico para la red de docentes de Matemática en cada región.
- e. Apoyar el proceso de convocatoria de las CMAT 2015, a través de la inserción de un banner en la página web del Ministerio de Educación www.mineduc.cl, la cual, redirigida al portal www.convivenciaescolar.cl
- f. Evaluar el estado de avance de ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio.

Universidad de Santiago de Chile

- a. Desarrollar reuniones de coordinación con la Contraparte Técnica del Ministerio de Educación.
- b. Ejecutar todas las acciones tendientes a implementar el Campeonato Escolar de Matemática, en la etapas descritas en estos Términos de Referencia y de las Academias de Matemáticas.
- c. Presentar un cronograma de trabajo que contemple las diferentes instancias y acciones de participación de los estudiantes y de los docentes en el Campeonato y en las Academias de Matemáticas.
- d. Administrar los recursos aportados por el Ministerio de Educación a fin destinarlos exclusivamente a aquellos gastos que generen la participación de los estudiantes de establecimientos educacionales Subvencionados por el Estado regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, 1998, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, respectivamente, en las diferentes fases del Campeonato y en el desarrollo de las Academias de Matemáticas.
- e. Efectuar una evaluación tendiente a medir la experiencia en términos concretos con los resultados esperados y las metas cuantitativas fijadas en este convenio.
- f. Cumplir con el diseño del campeonato de Matemática de acuerdo al siguiente plan de trabajo:
 - El CMAT está dirigido a estudiantes de quinto año de Educación Básica hasta cuarto año de Educación Media del país y se desarrolla en tres subcampeonatos: uno destinado a quintos y sextos de Educación Básica, otro para séptimos y octavos y otro para Educación Media. Los estudiantes participan en un torneo en que compiten por estudiantes, equipos y establecimientos educacionales, a través de pruebas de conocimiento, existiendo tres competencias:

- i. Competencia Individual por nivel de enseñanza.
 - ii. Competencia por equipos y por nivel de enseñanza.
 - iii. Competencia por establecimiento educacional.
- Las pruebas se realizarán en las sedes y fechas determinadas por la organización del CMAT, en el transcurso de año 2015, publicadas con oportunidad en www.cmat.cl

TERCERO: De la Descripción y Etapas del Campeonato

Las actividades a ejecutar para el desarrollo y realización del Campeonato comprenden las siguientes actividades:

Del desarrollo del Campeonato

Las pruebas se realizarán en las sedes determinadas por la organización. Al inicio de la competencia se entregará la nómina de lugares para la realización de las fechas del campeonato.

Toda información relevante, además de la publicación de los resultados, estará disponible en la página web www.cmat.cl y por contacto telefónico (02-27182032) o vía e-mail (cmat@usach.cl) con la organización. Cualquier situación no resuelta en las presentes bases será dirimida por el equipo académico a cargo del campeonato.

Al finalizar el campeonato habrá una ceremonia de premiación, que se realizará en un lugar que determine la organización del evento.

La estructura del campeonato es la siguiente:

A) Campeonato de Matemática Enseñanza Básica

De los partidos de quinto y sexto

Competencia en la que se enfrentan equipos de un mismo nivel en partidos de pregunta y respuesta hasta culminar con dieciséis finalistas, ordenados según resultados de los partidos entre ellos.

De la prueba individual de séptimo y octavo

La prueba individual constará de 7 preguntas de selección múltiple y una pregunta de desarrollo. Cada pregunta de selección múltiple tendrá un puntaje de dos puntos. Se asignará un punto por la opción correcta y un punto al desarrollo. La pregunta de desarrollo tendrá una asignación de seis puntos.

De la prueba por equipo

Los equipos estarán formados por cinco integrantes. La prueba grupal consta de una pregunta compuesta. Esto es, una problemática inicial desglosada en varias preguntas secundarias. No se espera que un alumno resuelva el problema y se lo exponga a los demás. Esperamos que cada alumno lea el problema y aborde una parte de él para que, al cabo de un tiempo, se reúnan en equipo, discutan y redacten, de forma razonablemente clara y precisa, las soluciones propuestas. El total del puntaje de la prueba por equipos es de 20 puntos, los cuales se repartirán según dificultad de cada pregunta secundaria.

B)

Campeonato de Matemática para la Enseñanza Media

De la prueba individual

La prueba individual consta de dos preguntas de desarrollo, estas preguntas buscan evaluar la capacidad de estudiante para exponer una solución lógica e ingeniosa. Cada pregunta de desarrollo vale 10 puntos, de modo que el puntaje máximo de la prueba individual es de 20 puntos.

De la prueba por equipo

El equipo debe estar integrado por cinco estudiantes. Esta prueba grupal consta de una pregunta compuesta. Esto es, una problemática inicial desglosada en varias preguntas secundarias. Cada estudiante lee el problema y aborda una parte de él para que, al cabo de un tiempo determinado, se reúnan en equipo, discutan y redacten, una forma razonablemente clara y precisa, las soluciones propuestas. El puntaje total de la prueba es de 20 puntos, los que se repetirán según la dificultad de cada pregunta secundaria.

Del cálculo de puntaje

Competencia individual: Se consideran los puntajes obtenidos en las cuatro pruebas regulares. Aquellos estudiantes que hayan faltado a una prueba o quieran intentar un puntaje mejor darán la prueba recuperativa.

Competencia por equipos: Para calcular el puntaje del equipo en cada fecha, se considerará el promedio de los cuatro mejores puntajes individuales de los integrantes que equivaldrá al 50% del puntaje total del equipo y el 50% restante se obtendrá del puntaje obtenido en la prueba grupal. De esta forma, el puntaje final del equipo por fecha, será la suma de estos dos puntajes así calculados.

Competencia por establecimiento educacional para el CMAT Media: Se considerarán los cuatro niveles (I, II, III y IV medio) y cada uno otorgará 25% al puntaje final del establecimiento. Para este efecto, y en cada fecha, se considerará el promedio de los cinco mejores puntajes individuales del nivel y el mejor puntaje del nivel al cual se le calculará el 25%. El puntaje del establecimiento será la suma de esos cuatro puntajes así calculados.

De la premiación

Después de rendida cada fecha se publicarán los puntajes obtenidos por cada uno de los estudiantes y equipos, con el cual se establecerá el ranking del campeonato.

Al finalizar la competencia, se recalcularán los puntajes desestimando los obtenidos por aquellos estudiantes que rindan solamente tres pruebas para el ranking final de las distintas categorías. Debido a lo anterior, se recomienda que cada estudiante inscrito se comprometa a participar en, al menos, cuatro fechas para no perjudicar los puntajes de su equipo y establecimiento educacional. Lo recomendable es que cada alumno rinda las cuatro pruebas regulares y, caso necesario, la prueba recuperativa.

De la creación y desarrollo de las Academias de Matemáticas

Se crearán Academias de Matemáticas en cinco comunas de Santiago. En cada comuna se desarrollarán Academias de Matemáticas en dos colegios donde se realicen tres talleres en cada uno de ellos. Para estos efectos se privilegiará a municipios que acepten mantener las academias de matemáticas durante los años 2016, 2017 y 2018 vía Ley SEP.

CUARTA: Del Financiamiento

Las partes dejan establecido que el costo del desarrollo y realización del Campeonato Escolar de Matemáticas, 2015, asciende a la suma de \$ 150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), el que será financiado de la siguiente forma:

- a. “El Ministerio” aportará la suma única y total de \$ 95.000.000.- (noventa y cinco millones de pesos), y
- b. “La universidad” la suma de \$ 55.000.000.- (cincuenta y cinco millones de pesos) en recursos valorizados que se desglosan de la siguiente forma:

ÍTEMES A FINANCIAR	RECURSOS VALORIZADOS \$
Honorarios	39.130.000
Colaciones y alimentación (contempla colaciones para los alumnos participantes y alimentación en general de las actividades a realizar)	8.650.000
Materiales (contempla material escolar para los alumnos participantes, fotocopias, material de escritorio, etc).	6.020.000
Premiación (incluye incentivos y premios para los niños participantes).	1.200.000
Total	55.000.000

QUINTA: De la Transparencia de los Recursos

“El Ministerio” transferirá a “la Universidad” la suma de \$ 95.000.000.- (noventa y cinco millones de pesos) que se entregará en dos cuotas, a saber:

- a. Primera cuota: de \$ 47.500.000.- (cuarenta y siete millones quinientos mil pesos), dentro de los 30 días corridos siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades, contra entrega del informe de avance indicado en numeral 1 de la cláusula sexta siguiente.
- b. Segunda y última cuota: de \$ 47.500.000.- (cuarenta y siete millones quinientos mil pesos), se transferirán una vez rendido el 80% del monto correspondiente a la primera cuota.

SEXTA: De los Informes y Plazos

“La Universidad” entregará al Ministerio los siguientes informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio, dentro de los plazos que en cada caso indican:

- 1) Primer informe de avance. Este informe deberá contener:
 - Diseño y cronograma de trabajo.
 - Descripción de los participantes en el Campeonato de Matemáticas (CMAT) y en las Academias de Matemáticas.

Plazo de entrega: dentro de los 30 días corridos, a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

- 2) Segundo Informe y Final. Este informe deberá contener:
- Sistematización final y análisis de los resultados de la evaluación final de la experiencia que efectúe “la Universidad”, que incluyendo un listado de establecimientos educacionales con el respectivo listado de los estudiantes de establecimientos educacionales municipales y corporaciones municipales regidas por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, participantes del CMAT versión 2015 y en las Academias de Matemáticas. Además, de información detallada de la medición de los resultados esperados y de metas alcanzadas.
 - Rendición de cuenta mensual detallada y documentos de los gastos incurridos en la ejecución de las acciones contempladas en el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Plazo de entrega: Hasta 60 días corridos contados desde la realización de la final de la competencia.

Para cada informe, “el Ministerio” a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, tendrá un plazo de diez (10) días corridos para la revisión, y para el evento que existan observaciones, “la Universidad” dispondrá de otros 10 días hábiles para responder. A su vez, la contraparte técnica del Ministerio deberá revisar las correcciones o aclaraciones a los informes presentados por “la Facultad” en un plazo de cinco (5) días corridos, ante los cuales “la Universidad” tendrá cinco (5) días corridos más para responder, debiendo cumplir a total satisfacción igual plazo tendrá “el Ministerio” para acoger o rechazar las observaciones.

SÉPTIMA: De los Resultados o Productos

Las partes, en virtud de la ejecución del presente convenio esperan obtener los siguientes resultados:

- Aumento en la cantidad de estudiantes, tanto varones como damas, participantes respecto de las versiones anteriores del CMAT.
- Aumento en la conformación de Academias de Matemática en los establecimientos educacionales participantes en el CMAT, creando, entre otros, revistas y competencias locales de Matemática y ciencias afines a partir de la participación en el concurso.
- Creación y desarrollo de Academias de Matemáticas en cinco (5) comunas de Santiago.
- Aumento de la vocación matemática y científica en los estudiantes participantes respecto de las versiones anteriores del CMAT por estudiar Matemática y ciencias afines.
- Aumento en la cantidad de talleres del área de Matemática y ciencias afines a ser impartidos en los establecimientos educacionales que participan en el CMAT.

OCTAVA: Contraparte Técnica

Las partes nombrarán y comunicarán, por escrito, él, la o los profesionales especialistas que participarán en la concreción y seguimiento de las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo del presente acuerdo de voluntades. En el caso del Ministerio de Educación se nombrará una contraparte técnica de la Unidad de

Transversalidad Educativa, a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a. Coordinar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, los compromisos de él derivados y de los plazos acordados.
- b. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
- c. Acordar y participar de las reuniones de trabajo a fin de verificar los avances y desafíos planteados por las partes en el desarrollo del presente convenio.
- d. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los informes de rendiciones de cuentas.

Por “la Universidad”, asumirá el rol de Contraparte Técnica el Director Ejecutivo del CMAT o quien éste designe, a quien le corresponderá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, los compromisos de él derivados y de los plazos acordados.
- b. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
- c. Acordar y participar de las reuniones de trabajo a fin de verificar los avances y desafíos planteados por las partes en el desarrollo del presente convenio.
- d. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los informes de rendiciones de cuentas.

NOVENA: De la Rendición de Cuentas, Restitución de Fondos y/o de los Excedentes

“La Universidad” deberá entregar al Ministerio, a través de la Unidad de Transversalidad Educativa dependiente de la División de Educación General, rendiciones de cuentas mensuales sobre el uso y destino de los recursos financieros aportados por el “el Ministerio”, de los gastos en que incurra con ocasión del desarrollo de las actividades convenidas en el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o de las normas que en el futuro la reemplacen.

Para la revisión de la rendición de cuentas el Ministerio de Educación, a través de la Contraparte Técnica, contará con 15 días hábiles administrativos siguientes para la revisión de los mismos, período en que podrá aprobarlos o efectuar observaciones. Igual período dispondrá “la Universidad” para efectuar las correcciones o aclaraciones. A su vez la Contraparte Técnica dispondrá de igual plazo para su revisión, y para el evento que persistan dichos reparos, “la Universidad” contará con otros 15 días hábiles administrativos a objeto de dar respuesta a las observaciones hasta la entera satisfacción del Ministerio. Igual plazo correrá para “el Ministerio” para aprobarlas o rechazarlas.

Para el evento que “la Universidad” no utilice todos los recursos financieros transferidos por “el Ministerio”, los excedentes serán restituidos por ésta al momento de entregar el informe Final señalado en el literal 2, viñeta 2ª de la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMA: Del Término Anticipado del Convenio

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio, por medio de acto administrativo fundado, por las causales que se indican:

- a. Haber destinado “la Universidad” todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
- b. Incumplimiento imputable a “la Universidad” de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- c. La no presentación del primer informe, final o las rendiciones de las cuentas mensuales y final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones a los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones formuladas por “el Ministerio”.

Para el caso que se ponga término anticipado al presente convenio, “la Universidad” deberá restituir al Ministerio los recursos que éste, en virtud del mismo le hubiere aportado, y según los siguientes términos:

1. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas en el presente instrumento.
2. La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por “el Ministerio”, para el caso de haber ejecutado satisfactoriamente “la Universidad” parte de los compromisos consignados en el presente instrumento.

“La Universidad” deberá efectuar la devolución de dichos recursos dentro de los treinta (30) días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a ésta del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio.

UNDECIMA: De la Propiedad de los Productos

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en virtud del presente instrumento será de propiedad de las partes y no se podrá hacer uso público de ellos, sin la correspondiente autorización de las mismas.

DECIMASEGUNDA: De la vigencia

El presente convenio comenzará regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio que por razones de planificación, las partes acuerdan que las actividades se inician a contar de la fecha de suscripción del mismo, salvo transferencia de recursos.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación del informe final y de la rendición de cuentas final, por parte del Ministerio, o bien hasta la restitución de los recursos no utilizados, observados y no rendidos, todo lo cual no podrá extenderse más allá de doce meses desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DECIMATERCERA: De la Prórroga de Competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMACUARTA: De las Personerías

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación, consta del Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 166, de 25 de marzo de 2014.

El nombramiento de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en Decreto Supremo N° 341, de 2014, del Ministerio de Educación.

DECIMAQUINTA: De los Ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

Para constancia firman,

(HAY FIRMAS DE LAS PARTES)

2.- La imputación de ingresos y gastos corresponde al CC 50, Proyecto 103, Item G 265.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

JMZC/JBM/RBV

- 1.- Rectoría
 - 1.- Contraloría Universitaria
 - 1.- Secretaria General
 - 1.- Facultad de Ciencia
 - 1.- Facultad de Ciencia, Jefe de Finanzas, Sr. Ramón Ávila
 - 1.- Dirección Jurídica
 - 2.- Oficina de Partes
 - 1.- Archivo Central
- Resoluciones / Res ap conv Campoana Matemáticas 2015
18026

